



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: **TET-JE-008/2022**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a diez de febrero de dos mil veintidós¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Publicitación. Se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, toda vez que el mismo fue fijado en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las catorce horas con cinco minutos del día dos de febrero, y retirado a las catorce horas con cinco minutos del día ocho de febrero².

TERCERO. Comparecencia de tercero interesado. Del análisis al escrito y anexos remitidos por la autoridad electoral, se advierte que el **Partido Fuerza por México Tlaxcala** compareció al presente Juicio con el carácter de tercero interesado.

A continuación, se analiza si el escrito presentado ante la autoridad responsable con fecha ocho de febrero, cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios.

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós.

² Los plazos y términos en el presente asunto se contabilizan en días y horas hábiles.



1. Forma. Se actualiza el cumplimiento a este requisito, porque en el escrito se hace constar el nombre y la firma del compareciente.

2. Oportunidad. El escrito de tercero interesado firmado por Luis Gabino Vargas González, en su calidad de Presidente del Comité Estatal Partido Fuerza por México Tlaxcala; fue exhibido oportunamente al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios.

Lo anterior, porque la demanda en cuestión se hizo del conocimiento público mediante su fijación en los estrados de la autoridad responsable, a las catorce horas con cinco minutos del día dos de febrero, en tanto que el escrito de comparecencia se presentó el ocho de febrero, a las doce horas con cincuenta y seis minutos, es decir, antes del vencimiento del plazo.

3. Legitimación. Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación de Luis Gabino Vargas González, en su calidad de Presidente del Comité Estatal del Partido Fuerza por México Tlaxcala³.

4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el partido político que representa el promovente, cuenta con un interés incompatible al de la parte actora, pues la Resolución que se combate tiene que ver con la aprobación de registro al Partido Fuerza por México Tlaxcala como partido político local.

³ Personalidad que acredita con la copia certificada de la Resolución ITE-CG-05/2022.





TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: **TET-JE-008/2022**

Al haber sido colmados los requisitos, se reconoce al Partido Fuerza por México Tlaxcala, el carácter de **tercero interesado** en el presente medio de impugnación.

CUARTO. Domicilio del tercero interesado. Dadas las circunstancias por las que atraviesa el país, respecto a las medidas de prevención sanitarias y las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia del virus COVID-19, se autoriza el correo electrónico luisv@grupogora.com.mx señalado por el tercero interesado para recibir las subsecuentes notificaciones.

Notifíquese el presente recurso: **a la actora, al tercero interesado y a la autoridad responsable**, a través de los medios electrónicos autorizados para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala:

<http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

